



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0103-2024-MINEM/OGA

Lima, 29 de mayo de 2024

VISTO:

El Memorando N° 01172-2024/MINEM-OGA-OAS que contiene el Informe Técnico N° 0029-2024-MINEM-OGA/OAS/C.PATRIMONIAL de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Memorando N° 00672-2024/MINEM-OGA-OTI con el Informe Técnico N°118-2024-MINEM-OGA-OTI/ELD y el Informe Técnico N°124-2024-MINEM-OGA-OTI/ELD de fecha 24 y 30 de abril de 2024, respectivamente, de la Oficina de Tecnología de la Información, relacionados al Expediente N°I-10691-2024, concerniente a la baja de catorce (14) bienes muebles patrimoniales por causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, de propiedad del Ministerio de Energía y Minas, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” y Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN, norman la gestión y manejo de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, para aquellos bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso o por obsolescencia y que se convierten en residuos, estableciendo un régimen especial para la gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual regula los procedimientos para la gestión de los bienes

muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, modificó los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69 y 73, y de la Octava Disposición Complementaria Final, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de estandarizar y realizar precisiones en las disposiciones para la gestión de bienes muebles correspondientes al alta, baja, saneamiento, actos de disposición final;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial; y, en el literal h) del numeral 48.1 de su artículo 48° define la causal de baja por Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuando han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva precedente establece que la OCP, en este caso en este caso, la Oficina de Abastecimiento y Servicios como responsable de Control Patrimonial del MINEM, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el Área Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, conforme a las opiniones del área técnica especializada de la Oficina de Tecnologías de la Información y luego de la evaluación sustenta mediante el Informe Técnico N° 0029-2024-MINEM-OGA/OAS/C.PATRIMONIAL, la baja de catorce (14) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contable, detallados en el Apéndice A, por la causal de “RAEE”, que al 30 de abril del 2024, asciende al valor neto total de S/ 23,366.20 (Veintitrés mil trescientos sesenta y seis con 20/100 soles);

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de la Oficina de Tecnología de la Información y de la Oficina Financiera, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión

de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la baja de los registros patrimonial y contable en el inventario de la Unidad Ejecutora N° 0185 MEM – Central Ministerio de Energía y Minas, de catorce (14) bienes muebles patrimoniales, por el valor neto total de S/ 23,366.20 (Veintitrés mil trescientos sesenta y seis con 20/100 soles); al 30 de abril del 2024, por la causal de “RAEE”, cuyas características técnicas y valores contables están registrados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, que la Oficina Financiera y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, respectivamente, de cumplimiento de las acciones necesarias para que, de acuerdo a los procedimientos establecidos sobre la materia, excluyan del registro patrimonial y contable los bienes muebles patrimoniales aprobados en la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, una copia de la presente Resolución a la Oficina Financiera, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios responsable de Control Patrimonial del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios, remita copia de la misma, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por DIAZ SIPIRAN
Julio Cesar FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/05/29 20:40:25-0500

ING. JULIO CÉSAR DÍAZ SIPIRAN
Jefe de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Visado digitalmente por RAQUI QUISPE
Samuel Genaro FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/05/29 20:35:07-0500

Visado digitalmente por DELGADO VEGA Claudia
Noelia FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/05/29 20:19:06-0500

Visado digitalmente por ENCINA SANDOVAL
Jorge Luis FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/05/29 20:36:20-0500

Anexo de Resolución Directoral N° 0103-2024-MINEM/OGA

Apéndice A del Informe Técnico N° 0029-2024-MINEM-OGA/OAS/C.PATRIMONIAL

Entidad: Ministerio de Energía y Minas

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	CUENTA CONTABLE.	VALOR AJUSTADO (S/.)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30.04.2024 (S/.)	VALOR NETO AL 30.04.2024 (S/.)	Ubicación	Categoría (1)	Sub Categoría (2)	Cantidad	PESO NETO (KG)	PESO NETO (T)	ESTADO DEL RAAE	CONDICION DEL RAAE
1	74080500.0120	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	7,685.12	4,579.00	3,106.12	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	3.7	0.0037	Completo	Inoperativo
2	74080500.0137	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	1503.020301	3,783.63	2,159.81	1,623.83	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	3.9	0.0039	Completo	Inoperativo
3	74080500.0143	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	1503.020301	3,783.63	2,159.81	1,623.83	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	3.9	0.0039	Completo	Inoperativo
4	74080500.0150	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	1503.020301	3,783.63	2,159.81	1,623.83	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	3.9	0.0039	Completo	Inoperativo
5	74080500.0165	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	1503.020301	3,783.63	2,159.81	1,623.83	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	3.1	0.0031	Completo	Inoperativo
6	74080500.0167	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	1503.020301	3,783.63	2,159.81	1,623.83	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	3.9	0.0039	Completo	Inoperativo
7	74080500.0175	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	1503.020301	3,783.63	2,159.81	1,623.83	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	3.4	0.0034	Completo	Inoperativo
8	74080500.0197	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	4,966.82	3,421.78	1,545.04	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	2.2	0.0022	Completo	Inoperativo
9	74080500.0229	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	4,547.52	4,282.25	265.27	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	2.2	0.0022	Completo	Inoperativo
10	74080500.0234	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	4,547.52	4,282.25	265.27	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	2.2	0.0022	Completo	Inoperativo
11	74080500.0266	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	6,291.63	4,928.42	1,363.21	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	3.3	0.0033	Completo	Inoperativo
12	74080500.0272	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	1503.020301	6,658.74	4,938.61	1,720.13	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	2.2	0.0022	Completo	Inoperativo
13	74080500.0322	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	1503.020301	5,238.54	2,924.89	2,313.66	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	2.3	0.0023	Completo	Inoperativo
14	74080500.0330	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	1503.020301	6,524.04	3,479.49	3,044.55	LOCAL YANACOTO	3	3.1	1	1.6	0.0016	Completo	Inoperativo
Totales					S/ 69,161.71	S/ 45,795.51	S/ 23,366.20				14	41.8	0.0418		

NOTA:

1) Categoría: (3) EQUIPOS DE INFORMÁTICA ELECTRÓNICAS Y TELECOMUNICACIONES

2) Sub Categoría: (3.1) EQUIPOS DE INFORMÁTICA.

Visado digitalmente por RAQUI QUISPE
Samuel Genaro FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/05/29 20:00:40-0500

Visado digitalmente por DELGADO VEGA Claudia
Noelia FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/05/29 19:19:56-0500

Visado digitalmente por ENCINA SANDOVAL
Jorge Luis FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/05/29 20:11:53-0500